

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

16 Decreto n.º 462/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor, y mantenimiento de sus poblaciones activas.

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, (modificado por Decreto 42/2023 de 21 de septiembre), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre. Asimismo, asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

De conformidad con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto n.º 379/2023 de 9 de noviembre, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible.

Por su parte, la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local, cuya función principal es la de representar los intereses económicos y sociales de sus miembros, siendo principalmente la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, viene llevando a cabo otras funciones adicionales tendentes a conservar el adecuado estado de los ecosistemas de la laguna y del mar litoral asociados, en general, y de aquellos factores que inciden en las labores pesqueras, en particular.

Asimismo, la citada la Cofradía cuenta con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar, ubicado en el centro histórico de San Pedro del Pinatar, siendo el único museo de la Comarca del Mar Menor dedicado exclusivamente al arte de pesca. También explota la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán, y que dada su ubicación geográfica, muy cercana a la playa de Villananitos y la Puntica, es objeto de muchas visitas turísticas, por lo que se propone desde esta entidad la transformación y adaptación de las instalaciones en un foco cultural que permita la exposición de la actividad pesquera y medioambiental del Mar Menor con la musealización de esta Lonja de Lo Pagán.

En relación a las diversas actuaciones que la mencionada entidad viene desarrollando, se ha solicitado la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la propia Cofradía, a fin de que exista un instrumento que impulse iniciativas que continúen poniendo en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, interesando para ello, la concesión una subvención que contribuya a fomentar dichas iniciativas. En razón de todo lo expuesto, desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha valorado favorablemente la propuesta de la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar.

De tal modo, la acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como ELEMENTOS CLAVE:

- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.

El presente decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar para la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor, y mantenimiento de sus poblaciones entendiéndose que existen razones de interés público y social que fundamentan tal concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar la rehabilitación y reforma del Museo del Mar Menor, y mantenimiento de sus poblaciones activas.

Esta finalidad se llevará a cabo, mediante la realización por parte de la mencionada Cofradía de las actuaciones planteadas, de conformidad con el contenido y presupuesto expresado en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2.-Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

El interés público y social de la subvención que se concede y la dificultad de su convocatoria pública, derivan de la necesidad de fomentar actividades que pongan en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, acercando a la sociedad, a través de estas visitas a los mencionados museos, el ecosistema endémico del Mar Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible.

En el presente caso, la Cofradía de San Pedro del Pinatar, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, que dispone de la explotación de la Lonja de pescados ubicada en Lo Pagán, la cual se propone musealizar, contando también con el aprovechamiento sin ánimo de lucro del Museo del Mar, siendo el único museo dedicado exclusivamente al arte de la pesca y habiéndose declarado la Vela Latina bien de interés cultural, resulta la destinataria idónea para el otorgamiento de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Dicha concesión permitirá, en los términos establecidos en el presente decreto y demás disposiciones que resulten aplicables, impulsar las visitas a los mencionados museos y acercar así al ciudadano al ecosistema endémico del Mar Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible. Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera, con la actividad turística y medioambiental. Esta reforma consistiría en la rehabilitación de las

instalaciones del Museo del Mar, rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar, rehabilitación de una pared del edificio del Museo del Mar, dónde se elaboraría un mural artesanal.

Asimismo, se ha observado desde hace unos años el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea otro proyecto con el fin de paliar dicha situación. El mismo consistiría en la recogida de individuos de esas especies, mediante su adquisición, cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal, es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio formalizado entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, en el que se especificará los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicable.

Artículo 4.- Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Cofradía de pescadores de San Pedro del Pinatar, con CIF n.º G30033914.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, de conformidad con el contenido y presupuesto que se detalla en el Anexo I del decreto de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la resolución de concesión, así como con lo establecido en el convenio de colaboración.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención

g) Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

h) Presentar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión la siguiente documentación

- o Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la siguiente documentación

- o Declaración responsable de no ser deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

- o Declaración de adhesión al código de buenas prácticas para beneficiarios de subvenciones de ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Crédito y cuantía de la subvención.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá con la cantidad máxima de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS euros (73.500,00 €) que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y proyectos de gasto que se indican a continuación. Se debe precisar que, en los dos casos, los recursos financieros se asignan a Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2023.

| Partida | Proy. de gasto | Cuantía | Denominación |
|----------------------|----------------|-----------|---|
| 17.08.00.442L.788.05 | 51403 | 40.000,00 | A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR Y LONJA |
| 17.08.00.442L.788.05 | 51402 | 33.500,00 | A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR |
| | TOTAL | 73.500,00 | |

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma. En este caso, el beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades de conformidad con el contenido y presupuesto que se detalla en el Anexo I del decreto de concesión.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- 2) El IVA recuperable.
- 3) Multas, sanciones y costes de litigios.
- 4) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- 5) Contribuciones en especie.

Artículo 8.-Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de dos años a contar desde la firma del convenio de colaboración.

Artículo 9.- Pago y régimen de justificación

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En todo caso, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. No se podrán admitir desviaciones entre los distintos conceptos del presupuesto presentado.

b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.

c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.

d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el presente decreto, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de

conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

Artículo 10.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 50% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO I**I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.****I.2.- MEMORIA****I.3.- CONDICIONES SINGULARES/COMPLEMENTARIAS.****I.4.- PRESUPUESTO.****I.1.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

| Ord. | Partida | Proy. de gasto | Cuantía | Denominación |
|-------------|--------------------------|---------------------------|------------------|---|
| 1.- | 17.08.00.44 2L.788.05 | 51403 | 40.000,00 | A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR |
| 2.- | 17.08.00.44 2L.788.05 | 51402 | 33.500,00 | A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN PEDRO DEL PINATAR. INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR |
| | TOTAL | | 73.500,00 | |

I.2.- MEMORIA

En el marco del presente convenio se puede hablar, y se debe destacar, los valores del sistema: laguna/ mar litoral - ecosistemas asociados – actividad pesquera artesanal/ tradicional; así como, el esfuerzo de adaptación y mejora del valor divulgador y museístico de determinadas instalaciones, aportando un mensaje común e integrado de los valores antes citados.

De tal modo, la acciones objeto de convenio y el papel de la Cofradía permiten considerar como ELEMENTOS CLAVE:

- La dimensión integradora social/económica/ambiental del artículo 3 de la Ley 3/2020 de Protección del Mar Menor.
- El trinomio: actividad mar litoral colindante – laguna litoral - actividad pesquera tradicional.
- La Musealización & Acceso divulgativo de la infraestructura y funcionamiento y de la propia cultura que la actividad pesquera supone y aporta.

En ese sentido, sobre la base de la información inicial aportada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar, las actividades objeto de subvención se integran en los siguientes proyectos:

| Ord. | Memoria |
|------|--|
| 1.- | <p>PROYECTO 1.- REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR.</p> <p>MEMORIA/ DESCRIPCIÓN: Las Lonjas de Pescado de Lo Pagán y de San Pedro del Pinatar son centros logísticos de gran producción en el sector pesquero de la Región de Murcia, siendo la de Lo Pagán la única lonja de la Región autorizada que recibe y vende, todas las capturas realizadas en el Mar Menor, siendo un enclave muy visitado, de interés turístico cultural.</p> <p>Co este proyecto la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar persigue el impulsar las visitas para acercar a los visitantes el asombroso ecosistema lagunar que es el Mar Menor y aumentar la concienciación del ciudadano con el ecosistema endémico que en él habita. Para ello, la Cofradía de Pescadores propone un proyecto para la reforma del museo de San Pedro del Pinatar. El proyecto pretende compatibilizar la actividad pesquera artesanal/ tradicional, con la actividad turística y medioambiental.</p> <p>Esta reforma consistirían en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar• Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar |

| | |
|-----|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Rehabilitación de una pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán, dónde se elaboraría un mural artesanal |
| | |
| 2.- | <p>PROYECTO 2.- INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR.</p> <p>MEMORIA/ DESCRIPCIÓN: Desde hace unos años se ha observado el descenso de las poblaciones de especies objetivo en la laguna como la dorada, la lubina, el mújol, el lenguado o el magre. Por ello, desde la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar se plantea un proyecto con el fin de paliar dicha situación.</p> <p>El proyecto que se pretende llevar a cabo es la recogida de individuos de esas especies (mediante su adquisición) cuando se encuentran en época reproductora, su mantenimiento en balsas habilitadas para ello, donde disponen de agua salada y oxigenación, y posterior transporte a las instalaciones del IMIDA. El fin principal es contar con un stock suficiente de alevines para poder mantener las poblaciones activas del Mar Menor.</p> |

1.3.- CONDICIONES SINGULARES/COMPLEMENTARIAS. PRESUPUESTO.

Con carácter complementario a las condiciones generales establecidas en la normativa aplicable, en cualquier caso, sin carácter exhaustivo, también se deben tener como condiciones singulares las siguientes:

1.- Las cuantías de las actuaciones consideradas no incluyen IVA.

2.- Se debe disponer/aportar los siguientes documentos detalle:

2.1.- Protocolos, convenios, autorizaciones, etc. En especial:

PROYECTO 1.- Licencias/ autorizaciones municipales.

PROYECTO2.- Licencias/ autorizaciones municipales. Colaboración IMIDA-

Cofradía de Pescadores de San Pedro (*), considerado como documento clave.

Dónde: Los documentos clave (*) considerados en el presente anexo I (sin carácter exhaustivo, e identificados con (*)), se deben disponer con carácter previo al acta de no inicio de la respectiva actuación

2.2.- Planos de localización y detalle de cada actuación. Según proyectos/ memorias técnicas (*). Ubicaciones: Museo del Mar. Lonja de San Pedro. Lonja de Lo Pagán. Otras localizaciones de actividades.

2.3.- Periodos de tiempo (calendario, horarios, etc.) previstos, en su caso, para cada fase/ actuación. Según proyectos/ memorias técnicas (*).

2.4.- Proyecto/programa/memoria técnica (*) de la actuación coherente con: Condiciones/calidades de la ejecución de obras y servicios. Métodos/criterios singulares de selección, control y justificación. Así como la correspondiente certificación técnica y contable. En especial:

PROYECTO 1.- Proyectos/programas/memorias técnicas (*) de cada actuación

PROYECTO 2.- Memoria técnica (*) de la actuación. Diseño/Acreditación de: a.- participación en subastas, actos de adquisición de ejemplares de peces, etc. b.- Tiempo/ personal / cualificación. b.- Personal externo: Convocatoria pública, en su caso c.- Otros suministros diferentes de agua, electricidad, gas: 3 presupuestos. d.- Certificación contable

2.5.- Cuadro/justificación de mediciones y precios. Métodos/criterios singulares de selección de suministradores, control y justificación. Con especial atención a:

PROYECTO 1.- Rehabilitación de pared: En su caso, convocatoria pública de artistas con ámbito mínimo: municipios ribereños del Mar Menor/ o en su caso: costeros de la Región de Murcia.

PROYECTO 2.- Acreditación de participación en subastas, actos de adquisición de ejemplares de peces, etc.

2.6.- En especial, con carácter previo al inicio de cualquier actuación: a.- Acta de "no inicio"; b.- Licencias y permisos administrativos exigibles en cada acción; c.- Dirección facultativa en función de la naturaleza de cada actuación, en coherencia con los respectivos proyecto/programa/memoria técnica etc. de cada actuación. d.- Acreditación de condiciones singulares. De modo singular: Certificación de entregas conformes al IMIDA.

3.- Se requerirá tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, en función del presupuesto/cuantía total de cada Proyecto.

4.- Destacar los valores del sistema: laguna/ mar litoral - ecosistemas asociados – actividad pesquera artesanal/ tradicional; así como, el esfuerzo de conservación de las

especies y la adaptación y mejora del valor divulgador y museístico de determinadas instalaciones, aportando un mensaje común e integrado de los valores antes citados.

5.- Aquellas condiciones que tienen carácter previo al inicio de la actividad/ de la actuación (en especial los documentos clave (*)) estarán acreditadas en el momento de ser cumplimentadas las correspondientes actas de “no inicio”.

I.4.- PRESUPUESTO.

| Proyecto/ Concepto/ Actuación. | Euros |
|---|---------------|
| PROYECTO 1.- REHABILITACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DEL MAR. | |
| Rehabilitación de las instalaciones del Museo del Mar | 15.000 |
| Rehabilitación de las maquetas y obras de arte del Museo del Mar (i/renovación y habilitación de nuevas) | 10.000 |
| Rehabilitación de una pared del edificio de la Lonja de Lo Pagán donde se elaboraría un mural artesanal/ imagen muralista, ejecutada por artistas locales (Dim.: 8x2 m2). | 5.000 |
| TOTAL PROYECTO 1 | 40.000 |
| | |
| PROYECTO 2.- INVERSIÓN PARA MANTENIMIENTO DE POBLACIONES ACTIVAS DEL MAR MENOR. | |
| Compra de reproductores a pescadores (en época de reproducción) | 32.000 |
| Gastos de energía por mantenimiento de reproductores (en balsas con agua salada y con oxigenación) hasta su traslado a instalaciones del IMIDA. | 10.000 |
| Traslado a instalaciones del IMIDA desde Lonja de Lo Pagán | 1.500 |
| TOTAL PROYECTO 2 | 33.500 |
| TOTAL | 73.500 |